

Nueva Caesada que encite caso los ande Nueva Comuero y lo que
mo las que llevar delante pero de pagar el dño que o
Canoa nava el dño R. J. Lappuniera vez f. cada ca. sal
ga dura el las de mas ad. l. m. o

9.
Que el Parado sacara leuengar indueño, cuando de noche
de llevar Comu piosos y delo contrano sacara en pa
na el Parano o dueño del endor R. de cada caesada por
lo que nava vez y las demas ad. l. m. o

10
Que ninguna persona compra ni venda deña que no sea
niña auida de Sucocho, y lo que persona que en su for
ma la vendiere ninguna auida de su viasos senza
obligación de dar guerra a su merceder espua a lo
de quien la hizo y f. que lo no siendo lo sacara en
fena de su d. de mas de perder la oblia que aprendiere
J. Lappuniera vez y las de mas ad. l. m. o

11
Que ningún Parado de paca en dita Caesada sea
quia ni sus dueños, leden agua f. paca alguna que no
sea en los a sacadases señalados que son de de el res
doso, hacia el camino y una a los Nueva mares que
paca tierra de los Parados de H. na. montañas
del dño de paca del molino de D. Machin ma
sin que no m. saca de acuña hacia las obuecas que
son de Pedro Sappar pero de tres dias del Parol
de H. J. Lappuniera vez y las de mas ad. l. m. o

12
Que ninguna persona traiga laas de la tierra para ber
dear y no se traiga de algunas para hacer habundación a
de ser obligada a pedir la servia a las merceder y a que
se le conceda y para de lo contrario haciendo de H. J.
J. Lappuniera vez y las de mas ad. l. m. o ademas de
perder los dñs laas y los que traen para tra a uita
ción tampoco las pueda vender a persona alguna
pues los ande guardar para otros dñs como la misma
guia